



# Municipalidad Distrital de Characato

000170

## RESOLUCIÓN DE GERENCIA MUNICIPAL

000310

N° 26-2023-MDCH-GM

Characato, 16 de febrero del 2023

### VISTO:

El Expediente Administrativo N° 1220 de fecha 13 de febrero del 2023, el mismo que contiene el escrito presentado por Doña **YSABEL SANDRA PILCO PARI**, mediante el cual se solicita Licencia Sin goce de Remuneraciones, y;

### CONSIDERANDO:

Que, conforme a lo previsto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por Ley N° 28607 — Ley de Reforma Constitucional en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley N°- 27972 “Ley Orgánica de Municipalidades”, se establece que los Gobiernos Locales gozan de autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia. La misma que radica en la facultad de ejercer actos de gobierno, administrativo y de administración, con sujeción al ordenamiento jurídico.

Que, conforme a lo dispuesto en el inciso 6), del artículo 20°, concordante con lo dispuesto en el artículo 43° de la Ley N° 27972 Ley Orgánica de Municipalidades, prescriben como una de las atribuciones del Alcalde la de dictar Resoluciones de Alcaldía y por las cuales aprueba y resuelve, los asuntos de carácter administrativo; sin embargo, artículo 83° del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del Procedimiento Administrativo General permite la desconcentración de competencias en otros órganos de la Entidad;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 002-2023-MDCH, de fecha 04 de enero de 2023, el despacho de Alcaldía ha delegado funciones administrativas en la Gerencia Municipal, entre otros la facultad de emitir actos administrativos relacionados a la gestión de recursos humanos;

Que, mediante Expediente Administrativo N° 1220 de fecha 13 de febrero del 2023, presentado por Doña **YSABEL SANDRA PILCO PARI** servidora del Régimen Laboral del Decreto Legislativo N° 276, se solicita Licencia Sin Goce de Remuneraciones, por motivos de capacitación no oficializada, por el periodo del 01 de marzo al 31 de diciembre del 2023;

Que, según Informe N° 018-2023-URRHH-MDCH, emitido por la Lic. Miriam Anaya Morocco – Encargada de la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Characato, hace de conocimiento que de acuerdo a lo establecido en el artículo 110° del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa, las licencias a que tienen derecho los funcionarios y servidores sin goce de remuneraciones son por motivos particulares o por capacitación no oficializada, así como en el artículo 115° de la misma norma se establece que las licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares puede ser otorgada hasta por 90 (noventa) días en un periodo no mayor de un año;

Que, la servidora **YSABEL SANDRA PILCO PARI** labora en la Municipalidad Distrital de Characato como servidora empleada permanente bajo el régimen del Decreto Legislativo N° 276;





# Municipalidad Distrital de Characato

000119

000311

Que, de conformidad con lo establecido en el Artículo 24° literal c) del Decreto Legislativo N° 276 "Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones", los servidores de carrera tienen derecho a hacer uso de licencias por causas justificadas o motivos personales, en la forma que determine el reglamento. Asimismo, el artículo 109° del Reglamento de la Carrera Administrativa, aprobado por el Decreto Supremo N° 005-90-PCM, define "Entiéndase por licencia a la autorización para no asistir al centro de trabajo uno o más días. El uso del derecho de licencia se inicia a petición de parte y está condicionado a la conformidad institucional. La licencia se formaliza por resolución correspondiente". Los artículos 110° y 115° del Reglamento establecen expresamente como uno de los derechos de los servidores de carrera hacer uso de licencias por motivos particulares;

Que, se tiene que la licencia sin goce de haber solicitada por la servidora Ysabel Sandra Pilco Pari, por capacitación autogestionada, se debe de tramitar como una capacitación no oficializada, conforme lo establece el Informe Técnico N° 994-2019-SERVIR/GPGSC el que indica: "(...) las entidades no se encuentran obligadas a conceder licencia para a los servidores para que estos realicen dichas capacitaciones autogestionadas, sino que en dichos casos deberá tenerse en cuenta las normas que regulan el otorgamiento de licencias sin goce de remuneraciones por motivos particulares. En esa línea, en el caso específico de los servidores sujetos al régimen laboral del D.L. N° 276, a efectos de analizar el otorgamiento de una licencia para una capacitación autofinanciada (que no consta en el PDP), corresponderá a la entidad remitirse a la licencia sin goce de remuneraciones por motivos particulares contemplada en el artículo 115° del Reglamento de la Carrera Administrativa, la cual puede ser otorgada hasta por noventa (90) días, en un periodo no mayor de un (1) año, de acuerdo con las razones que exponga el servidor y las necesidades de servicio".

Que, estando a lo señalado la licencia solicitada por la servidora Ysabel Sandra Pilco Pari, es una licencia sin goce de haber por motivos particulares y estando a que se cuenta la opinión favorable de la Unidad de Recursos Humanos mediante informe N° 18-2023-URRHH-MDCH, es viable que se proceda a otorgar la licencia sin goce de haber por un plazo de 90 días calendarios, el mismo que se deberá de aplicar desde el 01 de marzo del 2023 conforme lo ha solicitado la servidora pública;

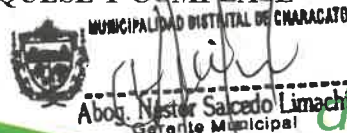
De conformidad con lo establecido en la Ley de Bases de la Carrera Administrativa aprobada con Decreto Legislativo N° 276, y su Reglamento aprobado con Decreto Supremo N°- 005-90-PCM; en uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27972 "Ley Orgánica de Municipalidades", así como las facultades delegadas a la Gerencia Municipal;

## SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO. - CONCEDER** Licencia Sin Goce de Remuneraciones por motivos particulares a favor de la servidora **YSABEL SANDRA PILCO PARI**, por el periodo de noventa (90) días calendario, la misma que se hará efectiva a partir del 01 de marzo del 2023 hasta el 29 de mayo del 2023, todo ello en base a los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

**ARTICULO SEGUNDO. - NOTIFICAR** la presente Resolución a la servidora interesada, así como a la Unidad de Recursos Humanos de la Municipalidad Distrital de Characato para los fines pertinentes.

## REGISTRESE, COMUNÍQUESE Y CUMPLASE



Todos por el  
**desarrollo**  
de **CHARACATO**